



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202200188

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
SC INVERSIONES S.A.S.		830502575-9	305 224 80 20	08/06/2022	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
MONICA SORABY CASTAÑO ORTIZ		1.055.831.446	CALLE 48 # 78 A - 54		305 224 80 20
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<u>SCINVERSIONESSAS@GMAIL.COM</u>		MEDELLÍN	2022003850	SERVICIOS	2022000498
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	13033 13034	212020200601 01-1 212020200835 01-1	SERVICIOS TÉCNICOS TRANSPORTE	\$18.900.000	2022000607

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a "servicio de correo certificado, mensajería y demás tramites postales que requiera la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: servicio de correo certificado, mensajería y demás tramites postales que requiera la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LUGAR
Un (1) mensajero dotado de vehículo (motocicleta), laborando 48 horas diurnas semanales, de lunes a viernes durante todo el mes.	Las actividades de mensajería se desarrollan en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Afiliaciones al personal: El contratista deberá tener afiliado desde el inicio del contrato y durante su ejecución, al personal que destinará para la prestación del servicio conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral, la Entidad Promotora de Salud, la Administradora de Fondo de Pensiones, la Administradora de Riesgos Laborales ARL, Fondo de Cesantías, Caja de Compensación Familiar, Adicionalmente tener implementado Programa de Salud Ocupacional y en el nivel de riesgo laboral al que debe afiliarse al personal correspondiente.

Documentos del vehículo tipo motocicleta: El mensajero debe contar con los documentos del vehículo al día, licencia de conducción, certificado de revisión técnico mecánica, certificado de seguro obligatorio al día.

Dotación: El contratista dotará al personal con vestido y calzado de labor conforme a la ley, para el necesario cumplimiento de las labores desarrolladas en el objeto contractual, así como de los elementos de protección personal acordes a las funciones del cargo. Por lo tanto, corresponde al personal hacer uso de dichos elementos durante la jornada de trabajo. Esta dotación debe ser suministrada conforme a los tiempos establecidos en la ley.

Medio de comunicación: El mensajero deberá contar con equipo celular, plan de datos y minutos a fijo o celular permanente y este servicio correrá por cuenta y responsabilidad del contratista.

Perfil del personal: El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento de la nomenclatura del área metropolitana del Valle de Aburrá.

Identificación del personal: El contratista por su cuenta, garantizará que cada trabajador empleado, porte de manera visible y durante la vigencia total de los trabajos, una escarapela, que contenga comomínimo: una fotografía reciente, el número de la cédula de ciudadanía, el RH, el nombre de la entidad contratista acompañado de la firma de su representante legal. Es de carácter obligatorio portar el carné.

Reemplazo y relevo: El proveedor deberá garantizar que cuenta con personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal cuando la ESU lo requiera en razón de la necesidad del Servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta y, también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.

Condiciones Técnicas: las condiciones técnicas mínimas con que debe contar el servicio de mensajería especializada a contratar para garantizar el servicio ya mencionado son:

- a) El servicio se deberá prestar en los horarios establecidos por la ESU, esto es, jornada diurna de lunes a viernes en horario de 7:30 a las 17:30 dentro el cual se incluye el horario del almuerzo.
- b) Los horarios podrán ser modificados de acuerdo con la necesidad del servicio por el supervisor.

del contrato, sin superar 48 horas diurnas semanales y acordadas previamente entre las partes.

- c) Cumplir con la normatividad legal vigente.
- d) Cumplir con todos los servicios que ofrece en la propuesta presentada a la ESU, la cual hace parte integral del contrato.
- e) Acatar las observaciones que le formule la ESU a través del Supervisor del contrato, durante la vigencia del mismo y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
- f) Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la ESU, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
- g) Dar aviso inmediato al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- h) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
- i) El valor ofertado debe incluir y reflejar claramente en su propuesta: salario, prestaciones sociales (cesantías, intereses, primas, vacaciones y aportes a fondo de pensiones), aportes a salud, auxilio para la moto, auxilio de transporte, dotación de uniformes, dotación de elementos de protección personal y seguridad, aportes a la seguridad social (ICBF, SENA, caja de Compensación).

• **Servicios mínimos en las actividades de Mensajería:**

- Entregar la correspondencia en el Municipio de Medellín y en general, en el Centro Administrativo Municipal, y devolver a la ESU los comprobantes de entrega firmados y/o sellados por el destinatario en señal de recibido.
- Realizar consignaciones bancarias y devolver los comprobantes diligenciados a la ESU.
- Entregar contratos, actas y pólizas en las diferentes oficinas del Municipio de Medellín y otros entes públicos, clientes y proveedores.
- Presentar declaraciones de impuestos y tributos especiales en los diferentes municipios del área metropolitana del Valle de Aburrá.
- Realizar compras menores con fondos de la caja menor y legalizar los documentos soporte de cada compra como: Rut, factura legal, recibo de caja.
- Entregar la facturación de clientes y aliados proveedores y devolver a la ESU las copias firmadas y/oselladas por el destinatario en señal de recibido.
- Mantener en buen estado de funcionamiento el vehículo tipo motocicleta.
- Radicar los documentos de incapacidades de los funcionarios en las diferentes EPS.
- Realizar pagos en bancos de planillas de seguridad social y pensiones.
- Realizar diligencias en las Cámaras de Comercio de Aburrá Sur y Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- Radicación de solicitudes en Colpensiones y demás fondos de pensiones y cesantías.
- Radicación de documentos en los diferentes juzgados de la ciudad y en la Rama Judicial de Antioquia.
- Las demás relacionadas con el servicio e indicadas por el supervisor del contrato del servicio de mensajería para la ESU.

Nota: La ESU realizará inducción de los servicios requeridos y de ésta dejará constancia y se llevará a cabo un seguimiento a los lineamientos allí definidos con el fin de garantizar un buen servicio y cumplimiento de los ANS.

- **Supervisión por parte del Contratista:**

El contratista deberá designar una persona que se encargue de velar por el cumplimiento real y oportuno del contrato, con quien se debe establecer una comunicación directa e informar las novedades que se puedan presentar durante la ejecución del contrato y hacer la respectiva evaluación periódica del mismo. Durante la ejecución del contrato se deberán realizar por lo menos tres reuniones de evaluación, en las cuales se deberá dejar constancia de las novedades encontradas y será firmada por ambas partes como constancia de la reunión. La persona designada deberá tener cubrimiento de seguridad social (Salud, Pensiones, A.R.L., cesantías, vacaciones, parafiscales, primas y las demás prestaciones sociales), de conformidad con lo consagrado en el código sustantivo de trabajo, en la ley 50 de 1990, ley 100/1993 y en las demás normas que rigen este tipo de contratos.

- **Acuerdos de niveles de servicio (ANS):**

Se establecerán acuerdos de servicio entre el contratista y la entidad que le permitan a las partes llegar a un consenso en términos de los niveles de calidad del servicio, en aspectos tales como: tiempo de respuesta, disponibilidad horaria, documentación disponible, personal asignado al servicio, etc, los cuales podrán ser modificados por común acuerdo entre las partes.

INDICADOR	RESULTADO MÍNIMO REQUERIDO	PESO
Novedades de mensajería.	Respuesta y solución a las novedades que se presenten en relación con el servicio de mensajería en un plazo de 24 horas. De no ser posible lo anterior, informar al supervisor del contrato, justificar el tiempo adicional requerido y ejecutar la solución en el menor tiempo posible.	10%
Reemplazos del personal	Reemplazo definitivo: personal que no cumple con las condiciones establecidas, o que incurra en algunas de las condiciones de terminación de contrato por justa causa. El tiempo máximo de respuesta para reemplazo definitivo del personal es de máximo 2 días hábiles desde el momento en el que el Proveedor conoce la solicitud por escrito por parte de la ESU. La persona que reemplace al titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento.	40%
	Reemplazo Temporal: A causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse. Tres (3) horas como tiempo de respuesta.	

Comunicación y gestión	Comunicación a la ESU sobre cualquier inconveniente que se presente con respecto a la prestación del Servicio, y ejecución en el menor tiempo posible de las actividades de solución del inconveniente, previa aprobación del supervisor del contrato de la ESU. máximo 5 horas	20%
------------------------	---	-----

Seguridad Industrial	El funcionario asignado al servicio de mensajería, cuenta con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios de acuerdo con las actividades que ejecute durante la prestación del servicio. Capacitación en normas de tránsito y de conducción defensiva.	20%
Dotación	El Proveedor debe garantizar la comodidad y buena presentación del personal, para lo cual debe cambiar los elementos de dotación cuando se deterioren o manchen.	10%

Cálculo del nivel de cumplimiento del ANS:

Nivel de Cumplimiento asociado a cada indicador: $NC = (A/B) \times 100$, donde A es el número de actuaciones que cumplen el nivel de servicio y B es el número total de actuaciones para el indicador analizado.

Nivel de Cumplimiento Global Mensual: $GM = (NC \times P) / 100$, siendo P el porcentaje de peso de cada indicador.

Se establece que el nivel de Servicio Mensual debería situarse igual o por encima del 85%. Por debajo de este mínimo se establecerá penalización del 10% sobre el valor total del AIU de la factura mensual.

Importante:

- Se debe incluir dentro del valor del servicio el pago al mensajero de los salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, pagos a la seguridad social y parafiscales (salud, pensión y ARL, Sena, ICBF, caja de compensación), dotación legal, administración e IVA., y auxilio de rodamiento para mantenimiento de la motocicleta, parqueaderos y dotación de celular.
- El salario de los operarios corresponderá al salario mínimo mensual legal vigente para el año 2022.
- El personal deberá contar con suministros de elementos de seguridad industrial para el personal motorizado tales como gafas, botas, guantes, casco, impermeable, y todo lo necesario para la prestación del Servicio de acuerdo a la normatividad vigente.
- El proponente deberá contar para la ejecución del contrato con sede principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual deberá estar registrada en la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. La ESU podrá realizar la visita correspondiente a las instalaciones para validar el cumplimiento de esta obligación contractual.
- El servicio de mensajería objeto del contrato será prestado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Designar una persona como enlace para gestionar los requerimientos que sean allegados a través del supervisor del contrato de la ESU, deberá indicar además el correo electrónico y la línea telefónica que dispondrá para tramitar los requerimientos y novedades que se presenten durante la ejecución de las actividades.
- Garantizar la calidad, oportunidad y correcto funcionamiento de la prestación del servicio, en caso de fallas o inconformidades del servicio se deberá garantizar el cambio en iguales condiciones.
- El contratista solo podrá ejecutar las acciones que sean autorizadas por el supervisor del contrato designado por la ESU.
- En el evento que el contratista preste el servicio sin la aprobación respectiva del supervisor del contrato, el valor económico correspondiente a este no será reconocido y será su responsabilidad

asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

- El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones antes descritas dará lugar a la terminación del contrato.
- Para el presente proceso no se tendrán en cuenta ofertas presentadas por personas naturales por cuanto se pretende garantizar la prestación ininterrumpida y eficiente de los servicios de cargo, y además, aminorar riesgos de eventuales reclamaciones y demandas de orden laboral en contra de la ESU.
- La propuesta presentada deberá cubrir todos los gastos de combustible, seguros, mantenimiento de flota, parqueaderos y otros a que haya lugar.
- La distribución de correo se efectuará a nivel urbano, regional, nacional e internacional con horarios de recogida y entrega en el destino según las tablas previamente elaboradas por el contratista.

PLAZO

Hasta el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$18.900.000).

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para

la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 29 del 22 de diciembre de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Municipio de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso que aplique, en el Municipio de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o en el sitio que le defina la ESU.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a

reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se

establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Técnico Administrativo de la Unidad de Gestión Documental de la Secretaría General de la ESU o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser

aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. - 11- SPVA 2022-43 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

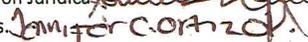
El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,


JUAN FELIPE HERNANDEZ GIRALDO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,


MONICA SORANY CASTAÑO ORTIZ
Representante Legal

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera 
Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarría - Profesional Universitario/Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Jennifer Carolina Ortiz Olmedo- Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios. 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

